CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
15 MAR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:29

LEY QUE PROMUEVE LA LIQUIDEZ Y EL CRECIMIENTO DEL MERCADO DE VALORES

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Del objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el nivel de inversiones en el Mercado de Valores.

Artículo 2. De la finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad lograr el crecimiento de las inversiones la inversión en el Mercado de Valores exonerando del Impuesto a la Renta, las rentas provenientes de la enajenación de valores en operaciones bursátiles.

Artículo 3.- De la exoneración del Impuesto a la Renta.

Están exoneradas del impuesto a la renta hasta el 31 de diciembre de 2030 las rentas provenientes de la enajenación de los siguientes valores:

a) Acciones comunes y acciones de inversión.
b) American Depositary Receipts (ADR) y Global Depositary Receipts (GDR).
c) Unidades de Exchange Trade Fund (ETF) que tenga como subyacentes acciones y/o valores representativos de deuda.
d) Valores representativos de deuda.
e) Certificados de participación en fondos mutuos de inversión en valores.
f) Certificados de participación en Fondo de Inversión en Renta de Bienes Inmuebles (FIRBI) y certificados de participación en Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces (FIBRA).
g) Facturas negociables.

Tratándose de los valores señalados en los incisos a) y b) del presente artículo y los bonos convertibles en acciones deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Su enajenación debe ser realizada a través de un mecanismo centralizado de negociación supervisado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

2. En un periodo de doce (12) meses, el contribuyente y sus partes vinculadas no transfieran, mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, la propiedad del diez por ciento (10%) o más del total de los valores emitidos por la empresa.
   Tratándose de ADR y GDR, este requisito se determinará considerando las acciones subyacentes.
   Para efectos de determinar el citado porcentaje se considerarán las transferencias que señale el reglamento.
   De incumplirse el requisito previsto en este inciso, la base imponible se determinará considerando todas las transferencias que hubieran estado exoneradas durante los doce (12) meses anteriores a la enajenación.
   La vinculación se calificará de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta
3. Los valores deben tener presencia bursátil. Para determinar si los valores tienen presencia bursátil se tendrá en cuenta lo siguiente:
   i) Dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles anteriores a la enajenación, se determinará el número de días en los que el monto negociado diario haya superado el límite que se establezca en el reglamento. Dicho límite no podrá ser menor a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y será establecido considerando el volumen de transacciones que se realicen en los mecanismos centralizados de negociación.
   ii) El número de días determinado de acuerdo a lo señalado en el acápite anterior se dividirá entre ciento ochenta (180) y se multiplicará por cien (100).
   iii) El resultado no podrá ser menor al límite establecido por el reglamento. Dicho límite no podrá exceder de treinta y cinco por ciento (35%).

Tratándose de los valores señalados en los incisos c), d), e) y f) de la presente norma únicamente deben cumplirse los requisitos señalados en los incisos 1 y 3 del segundo párrafo de este artículo.

Las facturas negociables únicamente deben cumplir el requisito previsto en el inciso 1 del segundo párrafo del presente artículo. Las empresas que inscriban por primera vez sus valores en el Registro de Valores de una Bolsa tendrán un plazo de 360 días calendario a partir de la inscripción para que los valores cumplan con el requisito de presencia bursátil. Tratándose de valores emitidos a plazos no mayores de un año el plazo será de ciento ochenta (180) días calendario.

Durante los referidos plazos las rentas provenientes de la enajenación de los valores podrán acceder a la exoneración siempre que cumplan con lo señalado en los incisos 1 y 2 del segundo párrafo del presente artículo, de corresponder, y los valores cuenten con un formador de mercado.

Los responsables de la conducción de los mecanismos centralizados de negociación deben difundir en sus páginas web, la lista de los valores que cumplan con tener presencia bursátil."

Lima, Marzo 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024 10:25:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024 11:45:42-0500

MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 19:06:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 19:06:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024 10:42:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024 11:13:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024 10:29:47-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LOS FUNDAMENTOS

Mercado de Valores

El mercado de valores es definido como el espacio o mecanismo al que pueden concurrir diferentes agentes económicos (ya sean personas naturales o jurídicas) para invertir en los distintos tipos de valores financieros existentes en la normatividad; de tal forma que a través de su comercialización se produzca alguna ganancia o para que se puedan trasladar recursos financieros entre agentes económicos.

Los agentes económicos necesitan de financiamiento y de espacios de rentabilidad de sus fondos; y los mercados de valores son las fuentes de financiamiento más barata y de mejores plazos, así como los mercados de valores otorgan a los inversionistas mejores rendimientos por su capital.

El fenómeno mundial de la globalización que explotó a inicios de los años noventa trajo como consecuencia un dinamismo económico y financiero sin precedentes en los mercados de capitales mundiales y especialmente en los de las economías emergentes. Para los sistemas económicos con mercados internos volátiles como los de los países en vías de desarrollo y con su limitado acceso a financiación privada internacional, los mercados de capitales domésticos se convierten en la mejor alternativa para realizar inversiones contra cíclicas frente a los vaivenes internacionales. (Arbeláez, Zuluaga, & Guerra, 2002).

Para Caporale, Howells y Soliman (2004), y Mishkin (2001) un mercado de capitales bien organizado y administrado genera sus oportunidades de inversión a partir del financiamiento de proyectos productivos que movilizan el ahorro doméstico, asignan de manera más eficiente el capital, ayudan a diversificar el riesgo, y facilitan el intercambio de bienes y servicios. De la misma forma, Adjasi y Biekpe (2006) evidenciaron un impacto positivo considerable del desarrollo del mercado de capitales sobre el crecimiento económico en los países de las economías de ingresos medios altos.

Devereux y Smith (1994), Obstfeld (1992, 1993) y Saint-Paul (1992) encontraron que las oportunidades para la reducción del riesgo a través de la diversificación global podrían aumentar el riesgo de los inversores y, al mismo tiempo, proporcionar más oportunidades para hacer inversiones diversificadas a nivel internacional, aumentando de este modo el crecimiento de largo plazo.

Es clara la importancia de la existencia de los mercados de capitales, siempre la pregunta es como potenciarlos. Si se analiza la evolución de los mercados de capitales de Latinoamérica durante el periodo 2000-2016[1], se encuentra que los resultados obtenidos producto de las reformas emprendidas por los gobiernos para desarrollar sus mercados de capitales son escasos, ningún de los países de la región supera el promedio de las economías desarrolladas y economías emergentes de otras regiones.

En el cuadro No 1, se puede notar lo pequeño del mercado bursátil latinoamericano versus el resto del mundo tanto en tamaño, número de empresas inscritas; como en liquidez, volumen en moneda de negociaciones como porcentaje de su Producto Bruto Interno. Y especialmente si analizamos el Perú, la imagen es peor porque el PBI peruano es mucho más pequeño que la mayoría de países de la comparación.

CUADRO No 1
ANÁLISIS COMPARADO DEL SISTEMA DE VALORES EN LATINOAMÉRICA 2000 - 2016

País		Tamaño			Liquidez		
		Firmas Registradas en Bolsa			Volumen Transado/ PIB		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
Latino américa	Argentina	101	99	99	0.90%	0.90%	0.90%
	Brasil	369	359	349	23.90%	27.00%	29.30%
	Chile	307	310	298	12.90%	9.00%	10.10%
	Colombia	74	73	70	6.60%	5.00%	4.90%
	México	145	143	144	12.00%	9.60%	10.60%
	Perú	235	278	264	2.30%	1.30%	1.60%
Mercados Internacionales	Australia	2,073	2,108	2,095	55.30%	59.40%	68.10%
	Bombay	5,542	5,836	5,821	6.00%	5.80%	5.00%
	Canadá	3,761	3,559	3,419	78.70%	76.10%	76.50%
	Corea	1,864	1,961	2,059	95.70%	139.40%	118.00%
	España	3,452	3,651	3,506	80.00%	83.60%	55.60%

[1] García F., Gonzales J., Rueda G. & Oliver J., Revista Espacios 2018, Characterization of capital markets of Latin America 2000-2016, Vol 39

	Filipinas	263	265	265	14.90%	13.50%	12.30%
	Hong Kong	1,752	1,973	1,866	521.80%	687.10%	420.60%
	Indonesia	506	521	537	10.60%	9.00%	9.90%
	Japón	3,470	3,513	3,541	112.40%	126.50%	113.90%
	Mumbai	1,708	1,794	1,840	31.00%	32.00%	30.60%
	Nasdaq	2,782	2,859	2,897	70.40%	69.40%	59.60%
	NYSE Group	2,466	2,424	2,307	91.20%	96.90%	93.30%
	Rusia	257	254	245	11.70%	10.20%	9.90%
	Shanghái	995	1,081	1,182	58.10%	191.70%	67.10%
	Sudáfrica	380	382	376	98.40%	114.10%	127.30%
	Turquía	227	393	381	42.20%	43.10%	38.20%

Fuente: Revista Espacios 2018, Characterization of capital markets of Latin America 2000-2016, Vol 39

El Perú necesita urgentemente dinamizar su mercado de capitales y en ese sentido, con la finalidad de promoverlo y lograr que el Perú sea competitivo a nivel regional, se han estructurado algunas acciones con ese fin; lamentablemente estas acciones han sido puntuales y han estado aisladas de una verdadera e integral política de crecimiento económico y del mercado de capitales que son cara y sello de la misma moneda, por lo que no pueden tratarse por cuerdas separadas. En los años 90´s, por ejemplo, se exoneró el impuesto a la renta a las ganancias de capital.

Luego, en el año 2010 se eliminó dicha exoneración, con el sustento populista de la necesidad de contar con una mayor recaudación. Ello, pese a que el monto recaudado por dicho concepto es muy bajo. Si se realiza un simple análisis, el impuesto de a las ganancias de capital solamente significa aproximadamente el 0.1% de la recaudación por impuesto a la renta. Más aún en la actual circunstancia de la economía local y global de un deterioro sostenido de los índices bursátiles la recaudación estimada de impuesto a la renta por este concepto será muy pequeña, casi inexistente

CUADRO No 2
ANÁLISIS DEL ÍNDICE S&P/BVL Ingenius
27 de diciembre de 2022

Fuente: https://www.bvl.com.pe/mercado/indices

CUADRO No 3
ANÁLISIS DEL ÍNDICE S&P/BVL Consumer
27 de diciembre de 2022

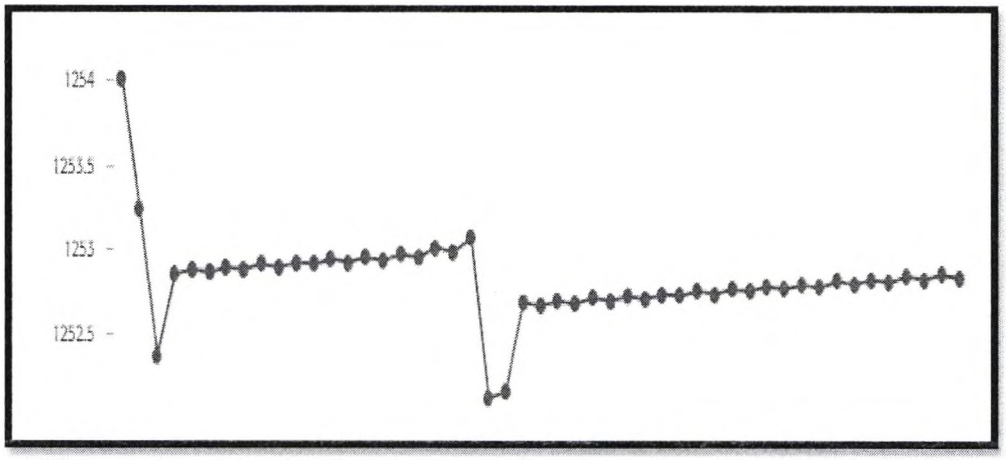

Fuente: https://www.bvl.com.pe/mercado/indices

CUADRO No 4
ANÁLISIS DEL ÍNDICE S&P/BVL Financial
27 de diciembre de 2022

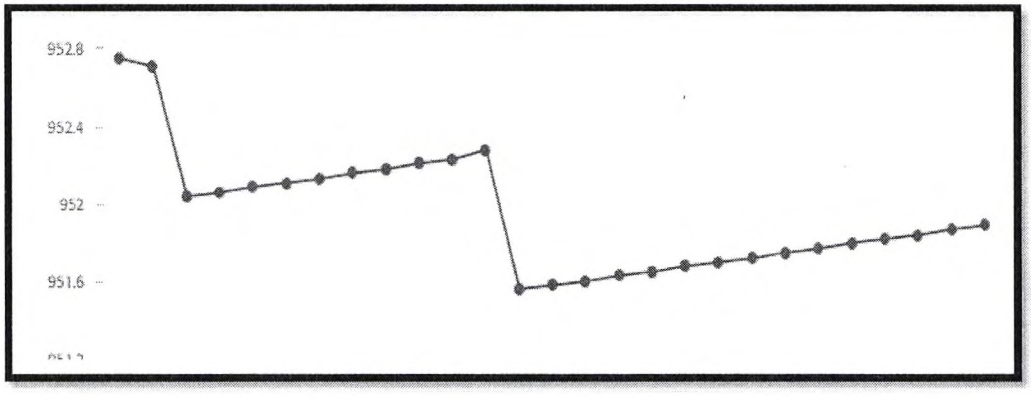

Fuente: https://www.bvl.com.pe/mercado/indices

En el año 2015, la liquidez del mercado de valores peruano llegó a su momento más crítico, lo que ocasionó que el Perú estuviera a punto de ser recalificado como mercado frontera. Ante esta circunstancia, hubo reacciones legislativas importantes, como la Ley N° 30341, restituyó la exoneración al impuesto a la renta de los saldos utilitarios de la enajenación de acciones hasta el 31 de diciembre de 2018.

Posteriormente, por DL 1262, se prorrogó la exoneración al impuesto a la renta hasta el 31 de diciembre de 2019, a las rentas provenientes de la enajenación de las acciones comunes y acciones de inversión, American Depositary Receipts (ADR) y Global Depositary Receipts (GDR); Unidades de Exchange Trade Fund (ETF) que tenga como subyacente acciones y/o valores representativos de deuda, valores representativos de deuda, Certificados de participación en fondos mutuos de inversión en valores, Certificados de participación en Fondo de Inversión en Renta de Bienes Inmuebles (FIRBI), certificados de participación en Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces (FIBRA) y las facturas negociables. Incrementándose el requisito mínimo para que opere la exoneración, estableciendo que las acciones tuvieran una presencia bursátil de 35%.

Por último, el año 2019, con el Decreto de Urgencia 005-2019 se prorrogó la exoneración a las ganancias de capital hasta el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, incrementaron, entre otros, los requisitos para determinar que las acciones tuvieran una presencia bursátil, estableciendo que el monto negociado diario de estos valores no podría ser menor a seis Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y que el resultado no podría ser menor al límite establecido por el reglamento que no podría exceder de 45%. De esta manera, en el 2019

se aumentaron las exigencias para que a las rentas por la venta de valores puedan aplicarse la exoneración del impuesto a la renta.

EL PROBLEMA. -

"El proceso de canalización de los ahorros financieros hacia las actividades productivas es uno de los factores fundamentales para el desarrollo económico. Esto se puede realizar directamente en el mercado de capitales, donde demandantes y ofertantes de recursos tienen la posibilidad de negociar directamente."[2]

Si la política pública nacional requiere del crecimiento económico, tal como está expresado en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026, es imperioso dinamizar los mercados de liquidez que existen en nuestro mercado monetario; en este caso, la exoneración al impuesto a la renta a las ganancias de capital está próxima a vencer el 31 de diciembre de 2022 y, de no prorrogarse tendría un impacto negativo en el mercado de capitales peruano, el cual ya ha sido severamente afectado por factores externos e internos.

Según un estudio realizado sobre el impacto de la exoneración tributaria en la Bolsa de Valores[3], el frente externo, se ha visto impactado eventos globales como la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, la crisis Rusia-Ucrania, etc.; lo cual provocó un incremento en el brote inflacionario global, así como un incremento en las tasas de interés de los principales Bancos Centrales, lo cual ocasionó un incremento en la percepción de riesgo en mercados, que redujo la inversión en los mercados de capitales de economías emergentes. Mientras que el frente interno, se ha visto gravemente afectado por la inestabilidad política, que trajo como consecuencia que, en el año 2021, se dé la mayor salida de capitales en la historia peruana. Aunado a un irresponsable manejo de los fondos de pensiones, afectado por constantes retiros en los fondos de los afiliados a las AFPs. Así, en el estudio[4] se menciona que ha existido una reducción de la participación de extranjeros en el mercado de acciones locales que ha pasado de representar un 40% del volumen negociado entre 2010 -2020 a solo 20% en el año 2021 y 13% entre enero y mayo de 2022.

En nuestro caso, el no continuar con la exoneración tributaria se convertiría en otro factor de impacto negativo y no permitiría que Perú pueda competir con los países de la región, frente a los cuales está bastante rezagada como se detallará a continuación:

---

[2] *Guía Metodológica, Banco Central de Reserva, IV. Mercado de Capitales*

[3] *Impacto de la exoneración tributaria en la Bolsa de Valores de Lima. Alonso Segura y Julio Villavicencio. Disponible en: https://www.bvl.com.pe/productos/inversionistas/estudios-e-investigaciones-economicas*

[4] *Ídem.*

- **Inversiones en Valores Extranjeros.**

  El único motivo por el que los inversionistas negocian valores extranjeros como ADR, ETF o GDR en la BVL, es porque existe un beneficio tributario sobre las ganancias de capital. Si este no existe, el tema es simple, siempre es más eficiente la negociación de estos valores en su mercado de origen y no en la Bolsa de Valores de Lima, pues los costos transaccionales de la BVL son mayores que las de los mercados extranjeros desarrollados de los que provienen estos valores (Estados Unidos, Canadá y Reino Unido).

- **La Bolsa de Valores de Lima (BVL) muestra una tendencia negativa en los rendimientos anuales del índice general en los últimos años: +1.44%, +1.39%, -7.88% fueron los rendimientos del S&P/BVL General para los años 2020, 2021 y el acumulado a setiembre de 2022, respectivamente.**

  a) La Bolsa de Valores de Chile y Brasil negocian 19.6 y 911 veces más que la Bolsa de Valores de Lima.

  b) La BVL tiene la peor liquidez de la región en comparación con Colombia, Chile y México.

     Entre el 2017 al 2020, México tiene en promedio 22.2% de "ratio turnover" (El índice de rotación o tasa de rotación es el porcentaje de las tenencias de un fondo mutuo u otra cartera que se han reemplazado en un año determinado), Chile 17.6%, Colombia 11.1% y Perú solo 3%.

     De eliminarse la exoneración, la Bolsa de Valores de Lima sería incluso menos atractiva que sus pares regionales para los inversores locales y extranjeros, sumando a la ya vigente falta de liquidez, el cambio del marco tributario para las ganancias de sus inversiones en el mercado de capitales peruano. Recordar que un mercado secundario líquido permite a quienes adquieren un título venderlo de inmediato. Es una característica muy importante para tomar una decisión de inversión, junto con el riesgo y el rendimiento. A menor liquidez se afecta la demanda en el mercado primario, constituyéndose en un serio obstáculo para atraer inversión.

CUADRO No 5
RATIO TURNOVER
% promedio 2017 - 2020

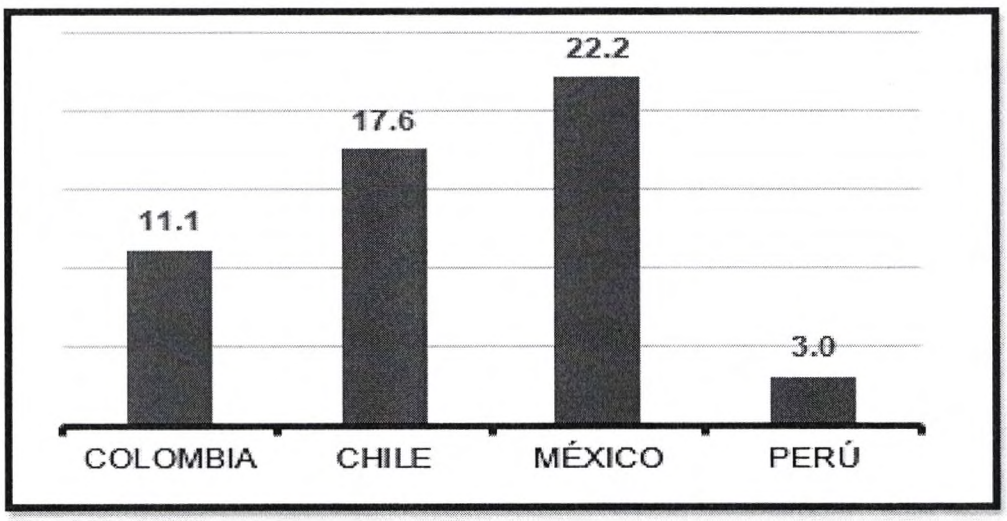

Fuente: Banco Mundial

c) La BVL está rezagada frente a la Bolsa de Valores de Chile (Promedio 2018-2021 como % PBI).

CUADRO No 6
CAPITALIZACIÓN BURSÁTIL
% DEL PBI 2018 - 2021

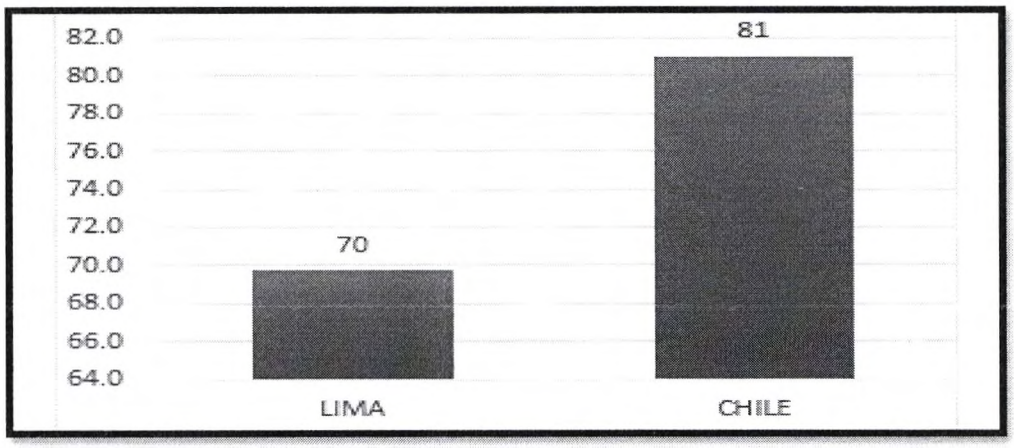

Fuente: Banco Mundial

d) **Existe un descalce entre la oferta y la demanda en el mercado de valores peruano**

Comparativo entre el crecimiento de la economía (PBI) y el crecimiento del mercado de capitales medido a través de la capitalización del mercado más el saldo de ofertas públicas. Mientras el sector real de la economía ha crecido pues en el año 2021, el PBI fue de 13.6%, se aprecia que el mercado de capitales no logró crecer de la misma manera. Por tanto, modificar el marco tributario a las ganancias de capital en un mercado con estas condiciones de debilidad no va a promover una mejora en los volúmenes negociados y la sostenibilidad de la BVL.

CUADRO No 7
CRECIMIENTO DEL PBI VS MERCADO DE CAPITALES

AÑO	PBI	MERCADO DE CAPITALES
2018	4.0	7.9
2019	2.2	2.2
2020	-11.0	-10.3
2021	13.6	9.3

Fuente: BVL, BCR

- **La protección de la rentabilidad y el crecimiento de los fondos de los afiliados a las AFP´s y ONP está directamente vinculada a la competitividad de la BVL**

Los cinco retiros de fondos de pensiones aprobados entre 2020 y 2021 fueron equivalentes a una salida de casi 66,000 millones de Soles (aprox. 7.6% del PBI). Con el retiro adicional autorizado en mayo de 2022, llegó a más de 31,000 millones de soles[5] (de los ahorros jubilatorios) en el año.

- **Transar en la bolsa es una alternativa al mercado bancario tradicional**

[5] Noticia diario El Peruano el 21/08/2022

Alienta la competencia y el sano funcionamiento del mercado.

- **Financiamiento de pequeñas y medianas empresas**

El mercado de capitales es más eficiente, sobre todo para el financiamiento de proyectos en fases iniciales de desarrollo (venture capital, start ups) vs el sistema de intermediarios.

LAS CONCLUSIONES

De lo expuesto concluimos que:

a. Existe relación positiva entre el Índice Bursátil y el Crecimiento Económico.
b. El Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026 prevé un necesario crecimiento económico
c. El rendimiento del impuesto a la renta por ganancias de capital en comparación a la recaudación total es muy pequeño, menos del 0.1%, por lo que su exoneración no afecta en nada a la recaudación y puede traer consecuencias muy positivas en la liquidez del mercado.
d. Se propone modificar el artículo 2 de la Ley Nº 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del Mercado de Valores a fin de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia de la exoneración tributaria a las ganancias de capital, con la finalidad de promover el desarrollo del mercado de capitales, el cual tiene efectos importantes sobre las inversiones y sobre el crecimiento económico. Asimismo, precisar que lo dispuesto en la ley entra en vigencia el 1 de enero de 202

II. EL EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Se plantea esencialmente la continuidad de la Ley 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del Mercado de Valores, que venció en el 2023.

La propuesta plantea la exoneración del impuesto a la renta hasta el 31 de diciembre de 2030 de las rentas provenientes de la enajenación de los valores financieros y bursátiles, tales como:

a) Acciones comunes y acciones de inversión.
b) American Depositary Receipts (ADR) y Global Depositary Receipts (GDR).
c) Unidades de Exchange Trade Fund (ETF) que tenga como subyacentes acciones y/o valores representativos de deuda.
d) Valores representativos de deuda.
e) Certificados de participación en fondos mutuos de inversión en valores.
f) Certificados de participación en Fondo de Inversión en Renta de Bienes Inmuebles (FIRBI) y certificados de participación en Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces (FIBRA).
g) Facturas negociables.

III. EL ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta normativa si podría generar gasto al erario nacional, puesto que al ser una exoneración implica que por este concepto se recaude 0.1% del PBI menos; siempre y cuando existan ganancias de capital.

Pero cabe recordar también que, al ser un impuesto a la renta, solo tiene valor cuando existen rentas, y por ahora, las proyecciones de rendimiento bursátil son negativas. En ese caso el impacto al erario nacional no existiría.

El monto negociado en la BVL vs PBI es del 2.8%[6] , es claro que el impacto en renta como se ha mencionado si es que existe sería muy pequeño, pero en contrapartida el impacto en la liquidez del sistema puede traer consecuencias muy importantes., contribuyendo al crecimiento económico.

Los efectos de la presente medida tendrán un impacto positivo en el financiamiento obtenido en el mercado de capitales, reduciendo el spread con las fuentes de financiamiento del sistema financiero. Asimismo, los beneficios de la presente propuesta serían:

- Un mercado de capitales desarrollado se encuentra asociado con una mejor asignación del capital y del riesgo, sobre todo para aquellos proyectos de inversión más rentables y con mayor valor para la economía, así como para el financiamiento de proyectos iniciales de tipo venture capital, start– up.
- Un mercado de capitales desarrollado contribuye con un mejor desempeño económico, a través de un incremento en la productividad, especialmente de aquellas inversiones productivas de largo plazo que contribuyan a cerrar la brecha de infraestructura local, un mayor crecimiento de los salarios reales y mayores oportunidades de empleo.
- En materia de liquidez del mercado de capitales, se observa que altos niveles de liquidez están asociados a una mayor capacidad para absorber los desbalances de órdenes y, por lo tanto, contar con un mayor grado de eficiencia en el transcurso diario de las operaciones de mercado.
- Un mayor grado de liquidez promueve la mejora de la oferta del capital y en el aumento de oportunidades para que dicho capital sea canalizado hacia los proyectos de más alto rendimiento.

Por tanto, haciendo un análisis costo-beneficio se observa que, con la prórroga de la exoneración, el Estado dejaría de recaudar un pequeño porcentaje de tributos, pero los beneficios serían mayores a los potenciales costos, dado que impactaría de manera positiva en el mercado de capitales peruano, permitiéndole competir frente a sus pares de la región, así como generaría mayor liquidez y profundidad

[6] José Manuel Pesquiera Rebaglatii, Superintendente del Mercado de Valores, exposición SMV en el Congreso de la República

que redundaría en el desarrollo de más proyectos de inversión en el país y permitir una buena asignación de recursos financieros y potenciar el crecimiento económico, aumentando y mejorando el ahorro como la inversión.

IV. LA VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Este proyecto está alineado, como debe de ser con la agenda legislativa nacional y las políticas nacionales e internacionales a nivel de macro y micro estructura.

4.1 Agenda Legislativa – Resolución Legislativa 002-2022-2023 - CR

El presente proyecto es concordante con el Objetivo III orientado al incremento de la competitividad del país, dentro de la visión de las políticas de estado 18, en lo referido a la búsqueda de la competitividad, en el tema 72 de promoción del desarrollo económico.

4.2 Agenda 2030 – Naciones Unidad para el Desarrollo Sostenible.

Resueltos a poner fin al hambre y a la pobreza al 2030, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tenga la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda plantó 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

1. **Fin de la Pobreza**
2. Hambre Cero
3. Salud y Bienestar
4. Educación de Calidad
5. Igualdad de Género
6. Agua Limpia y Saneamiento
7. Energía Asequible y no Contaminante
8. **Trabajo Decente y Crecimiento Económico**
9. Industria, Innovación e Infraestructura.
10. Reducción de Desigualdades
11. Ciudades y Comunidades Sostenibles
12. Producción y Consumo Responsables
13. Acción por el Clima
14. Vida Submarina
15. Vida de Ecosistemas Terrestres
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas

17. Alianza para Lograr Objetivos

El Perú es parte de esta agenda y este proyecto de ley también, con la propuesta de la promoción de las fuentes de liquidez del mercado se busca mejorar la condición de las inversiones en el Perú, y de esta forma generar el crecimiento económico necesario, que traiga como consecuencia la reducción de las desigualdades sociales.

4.3 Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país. Estas, proponen los cambios necesarios en aspectos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y afirmar su gobernabilidad democrática.

De las cuales, este proyecto, busca la afirmación un estado transparente y eficiente (Política 24), mediante la promoción de los mercados financieros.

Lima, marzo 2024